

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 14 de noviembre de 2005

relativa a la celebración del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005

(2005/800/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133, en relación con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de noviembre de 2003, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar en nombre de la Comunidad la revisión del Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 1986, modificado y prorrogado en 1993, y prorrogado por última vez en 2004.
- (2) El 29 de abril de 2005, la Conferencia de las Naciones Unidas para la negociación de un convenio que suceda al Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa adoptó el nuevo Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.
- (3) El Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005 fomenta la cooperación internacional, contribuye al crecimiento y a la estabilidad de los mercados de los productos en cuestión y contribuye a la consecución de la política comunitaria comercial y agrícola.

- (4) Por consiguiente, es de interés para la Comunidad aprobar el Convenio de 2005.

DECIDE:

*Artículo primero*

Queda aprobado en nombre de la Comunidad Europea el Convenio internacional del aceite de oliva y las aceitunas de mesa de 2005.

El texto del Convenio se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Convenio a efectos de expresar el consentimiento de la Comunidad a quedar vinculada al Convenio, de conformidad con su artículo 39, apartado 2, letra a) <sup>(1)</sup>.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2005.

Por el Consejo  
La Presidenta  
T. JOWELL

---

<sup>(1)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Convenio.